

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.

Págs.

Administración Provincial

Anuncios Oficiales

Gobierno civil de Santander
 Circular n.º 225. Haciéndose cargo interinamente del mando de la provincia el ilustrísimo señor don Adolfo Sánchez de Movellán 975
 Circular n.º 226. Sobre el reconocimiento de los cerdos sacrificados en los domicilios particulares 975
 “Boletín Oficial del Estado”
 Ministerio de Trabajo
 Orden de 29 de agosto de 1944, por la que se amplía el plazo para incoar los expedientes de Familias numerosas 976

Delegación provincial del Trabajo 976
 Distrito Minero de Santander 977
Anuncios de Subastas
 Ayuntamiento de Santander 977
 Ayuntamiento de Udías 977
 Cuerpo de Ejército de Navarra 977
 Confederación Hidrográfica del Ebro 977
Administración de Justicia
 Providencias judiciales 977
Administración Municipal
 Ayuntamiento de Camaleño 978

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 225

Ausentándome de la provincia en el día de la fecha, se hace cargo interinamente del mando de la misma el ilustrísimo señor don Adolfo Sánchez de Movellán, presidente de la Audiencia provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santander, 17 de octubre de 1944.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 226

Básica para la organización posterior del reconocimiento de los cerdos sacrificados en los domicilios particulares

Para ejecución del acuerdo adoptado por la Junta provincial de Sanidad en su última reunión, al propio tiempo que para garantizar lo legislado sobre la materia y en defensa de la salud pública, a propuesta del Servicio provincial de Ganadería, he tenido a bien ordenar:

Primero. Antes de iniciarse la temporada oficial de sacrificio de cerdos en domicilios particulares, todos los Ayuntamientos de la provincia o sus agrupaciones legalmente constituidas para formar un partido veterinario, dispondrán para la inspección de los citados cerdos de un microscopio

y accesorios precisos, integrados éstos, como minimum, por lo siguiente:

- a) Dos placas compresores.
- b) Una caja metálica, con diversos departamentos, para la recogida de muestras; una tijera; dos agujas de disociar, y un bisturi o escalpelo.

Segundo. A los Ayuntamientos o partidos veterinarios que, iniciada la temporada oficial de sacrificio, no dispongan del citado material micrográfico, no se les permitirá por este Gobierno civil la matanza porcina, siendo personalmente responsables los alcaldes, concejales y secretarios, de los perjuicios que la ausencia de sacrificios ocasiona al vecindario.

Tercero. Antes del día 30 de los corrientes, todas las Juntas municipales de Sanidad remitirán al Servicio provincial de Ganaderia (Paseo de Menéndez Pelayo, 85), según el modelo que a continuación se inserta, certificación de las reses porcinas que se han sacrificado en sus respectivos Ayuntamientos durante cada uno de los años del quinquenio último, recurriendo para ello a los datos que les sean facilitados por las Inspecciones municipales Veterinarias, según los reconocimientos que hayan practicado en dicho periodo, o a los que suministren los Ayuntamientos como consecuencia de las recaudaciones de arbitrios u otros fines estadísticos, y procurando siempre que respondan a la realidad lo más fielmente posible.

Santander, 13 de octubre de 1944. 2096

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

Modelo que se cita

Don, secretario de la Junta municipal de Sanidad de

CERTIFICO: Que según los antecedentes recogidos por esta Junta, resulta que durante el quinquenio último se ha sacrificado en este término municipal el siguiente número de cerdos:

Temporada 1939 a 1940	cerdos.
" 1940 a 1941	"
" 1941 a 1942	"
" 1942 a 1943	"
" 1943 a 1944	"
Total en los cinco años últimos	"

Para que así conste, y en cumplimiento de lo ordenado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en Circular de fecha trece de los corrientes, expido la presente, con el visto bueno del señor presidente de esta Junta, en a de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

V.º B.º,
El presidente,

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO TRABAJO

ORDEN

Ilustrísimo señor: La segunda de las disposiciones transitorias del Reglamento de 31 de marzo de 1944 para aplicación de la Ley de Protección a las Familias Numerosas dispone que para acogerse a sus beneficios deben incoarse los expedientes antes del 31 de agosto en curso.

Como quiera que dificultades para la obtención de determinados documentos provoca el que muchos padres de familia no puedan, bien contra su voluntad, formalizar sus expedientes antes de dicha fecha, y al objeto de evitarles perjuicios,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 41 del expresado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero. Todos los cabezas de familia numerosa que reúnan las condiciones legales para optar a los beneficios establecidos en la Ley y Reglamento de que se deja hecho mérito, pueden incoar expedientes en solicitud de los mismos hasta el 31 de diciembre de 1944.

Segundo. Los títulos que se expidan, cualquiera que sea su fecha, caducan, conforme a las disposiciones reglamentarias, en 31 de diciembre próximo, debiendo sus poseedores, para que sigan surtiendo efectos en el año 1945, solicitar la renovación del mismo en el último trimestre del corriente año, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del citado Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1944.—Girón de Velasco. Ilustrísimo señor Director general de Previsión,

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 30 de septiembre de 1944). 1945

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

La Dirección General de Previsión, en resolución de fecha 20 de septiembre próximo pasado, interpretando el artículo 13 de la Ley de Familias Numerosas, ha resuelto: Que las Compañías de

ferrocarriles vienen obligadas a hacer el descuento del 20 ó 40 por 100, según sea la categoría del beneficiario, en el precio de los billetes de todas clases que sean de aplicación y estén en vigor para el trayecto que se desee utilizar y cualquiera que sea la clase de dichos billetes, con inde-

pendencia de toda otra bonificación que con carácter general puedan tener establecidas las citadas Compañías.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 4 de octubre de 1944. El delegado provincial de Trabajo, Vicente D. Bedia.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Cancelación del expediente de registro minero "Victoria", número 15.166

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la vigente Ley de Minas de 19 de julio del corriente año, la Dirección General de Minas y Combustibles, con fecha 22 del corriente mes, ha resuelto la cancelación del expediente de registro minero nombrado "Victoria", número 15.166, solicitado con cuatro pertenencias de mineral de sílice, en el término municipal de Castro Urdiales.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Santander, 29 de septiembre de 1944.—El ingeniero jefe, P. A., Manuel Palacios. 1938

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER***Subasta de obras*

Este excelentísimo Ayuntamiento saca a pública subasta las obras de urbanización de la Avenida de Calvo Sotelo, en la zona sinistrada de esta ciudad, por un importe de 782.578,25 pesetas, con arreglo al anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

El proyecto, presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la Oficina Administrativa de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 13 de octubre de 1944.—El alcalde, Abascal. 2055

Derechos de inserción: 19 ptas.

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

El día veintisiete del actual tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas de productos forestales de este monte Cuesta Canales y Corona:

A las once de la mañana: 109 robles, al sitio El Callejo y Carmen, aforados en 160 metros cúbicos y tasados en 19.200 pesetas.

A las once y media: 125 robles, al sitio de Peña, aforados en 174 metros cúbicos y tasados en 20.880 pesetas.

A las doce: 71 robles, en el sitio El Callejo, aforados en 110 metros cúbicos y tasados en 13.200 pesetas.

A las doce y media: 20 estéreos varas de avellano, en el sitio de El Rivero, tasados en 250 pesetas.

Para las tres primeras subastas, por exceder sus tasaciones de pesetas 10.000, se admiten pliegos en Secretaría, desde esta fecha y durante los días hábiles y horas de oficina, hasta las doce horas del día 26 del actual, y para la del avellano se admitirán pliegos durante la media hora del acto de la subasta.

Las fianzas provisionales serán del 10 por 100 del precio de sus tasaciones, siendo obligatorio reservar para la construcción de traviesas de ferrocarril de la R. E. N. F. E. el 18 por 100 del volumen total de los productos.

Los pliegos de condiciones y modelos de proposición se hallan de manifiesto en Secretaría.

Udias, 11 de octubre de 1944. El alcalde, Gabino Gutiérrez.

Derechos de inserción: 44 ptas.

CUERPO DE EJERCITO DE NAVARRA

Necesitando este establecimiento proceder a la adquisición de diecisiete mil seiscientos (17.600) kilogramos de alubias y siete mil (7.000) kilogramos de azúcar blanca molida, para el suministro de las fuerzas del Ejército, se pone en conocimiento de aquellas personas o entidades a quienes pudiera interesar la venta de dichos artículos que, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, hasta el día primero de noviembre próximo, a las doce horas, se admiten ofertas, todos los días laborables, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la calle de Antonio López, número doce, primero izquierda.

El importe de todos los anuncios de la presente compra será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 7 de octubre de 1944. El comandante jefe administrativo, P. A., José Vicente. 2046

Derechos de inserción: 33,50.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Destajo número 2.—Suministro de carril y tendido de vía en la variante del ferrocarril de La Robla a Valmaseda.

Presupuesto: 250.000 pesetas.

Destajo número 3.—Suministro de carril y tendido de vía en la

variante del ferrocarril de La Robla a Valmaseda.

Presupuesto: 250.000 pesetas.

La admisión de proposiciones, durante los diez días hábiles a contar desde el de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de Santander.

La apertura de pliegos, al undécimo día, a las once horas, para el destajo número 2, y seguidamente el número 3.

Los proyectos y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales, Paseo General Mola, número 26, en Zaragoza, y en las del Pantano del Ebro, en Reinosa.

Zaragoza, 9 de octubre de 1944. El ingeniero jefe de obras, F. Checa.

Derechos de inserción: 38,50.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de desahucio seguidos a instancia del procurador don Francisco Cubria, en nombre y representación de don Francisco de la Torre Caso y otros, contra la entidad "J. Pereda y Compañía", domiciliada en esta ciudad, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Ignacio Summers e Isern, juez de primera instancia de Torrelavega, con jurisdicción prorrogada a este Juzgado de igual clase número dos de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago, seguidos entre partes: de la una, como demandantes, don Francisco y doña Leonor de la Torre Caso, mayores de edad, solteros y vecinos de Santiago de Cartes, partido judicial de Torrelavega; doña Josefina del Cerro de la Torre, mayor de edad, casada y vecina de Bezana, y don Fernando del Cerro de la Torre, también

mayor de edad, casado, empleado y vecino de Torrelavega, representados por el procurador don Francisco Cubría Sáinz, y dirigidos por el letrado licenciado don Jesús Ferreiro Rodríguez; y de la otra, como demandada, la razón social denominada actualmente "J. Pereda y Compañía", continuadora de la denominada "Pereda y Gutiérrez", cuyo gerente es don Julio Pereda Avendaño, mayor de edad, casado y de esta vecindad; y

Fallo: Que debo decretar y decreto haber lugar a la demanda de desahucio promovida por don Francisco y doña Leonor de la Torre Caso, doña Josefina del Cerro y de la Torre y don Fernando del Cerro y de la Torre, contra la razón social denominada "J. Pereda y Compañía", representada por su gerente, don Julio Pereda Avendaño, relativa a la finca que se describe en el hecho primero de la demanda; apercibiendo a dicha parte de lanzamiento si no la desaloja dentro del término de quince días, imponiéndola las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Summers e Isern." (Rubricado).

Publicación:—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Arturo Valdivieso (rubricado).

La finca objeto de desahucio es una casa molino, sin número de gobierno, en término de Santiago de Cartes, sitio de Monte-Bocio, con seis piedras para moler trigo y maíz, con sus rodetes, tolvas y demás utensilios necesarios, hoy convertido en Central Eléctrica, con su turbina, alternador, cuadro y demás artefactos existentes en dicha central eléctrica.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que expresada sentencia sea notificada a la representación legal de la entidad demandada, se expide el presente, en Santander a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, José Balboa Cobo.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 129,75.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Ramales

Don Antonio Aranguren Riesgo, juez de primera instancia de la villa de Ramales y su partido,

Por el presente hago saber: Que por el presente se requiere y emplaza a don Vicente Zorrilla Reboul, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término improrrogable de cinco días se persone en forma en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que en este Juzgado se sigue a instancia del procurador habilitado don Fernando Alonso Cuevas, en representación de don Lorenzo Tova Piedra, don Pedro Maruri Barquín, don Antonio Quintela Maruri, don Angel Cano Fernández, doña Carmen Carriedo Barquín, don Severino Alonso Pascual, don Gerardo Tova Piedra, don Guillermo Zorrilla Hoyo, doña Ana Azcona Bárcena, por sí y en representación de su madre, doña Josefa Bárcena Trueba, y doña Juana Carriedo Barquín, sobre posesión y aprovechamiento de aguas, de que, en el caso de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho. Significándole que las oportunas copias de la demanda, copias de documentos acompañados y copias de las providencias recaídas se hallan en la Secretaría del Juzgado.

Así se tiene acordado en providencia de hoy, a los efectos del artículo 269 y 528 de la Ley adjetiva.

Dado en Ramales a 14 de octubre de 1944.—Antonio Aranguren.—P. S. M., Manuel Sáinz.

Derechos de inserción: 58,50.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Ramales

Don Antonio Aranguren Riesgo, juez de primera instancia de este partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de dominio a instancia de doña María Leticia de Ochoa Rivas, acompañada de su esposo, don Dionisio Roldán Rasines, respecto a las fincas siguientes, situadas en la villa de Ramales de la Victoria:

"Una casa palacio en la villa de Ramales de la Victoria, término municipal de este nombre, y su tas, y demás accesorios en el mismo punto, formando, en el día, una sola finca, cuya medida superficial es, aproximadamente, de sesenta y cinco mil cincuenta y un pies cuadrados, equivalentes a cinco mil cien metros cuadrados, aproximadamente; linda: al Norte, cárcel del partido, de la que es propietario el Ayuntamiento de Ramales, y calleja pública; Oeste, herederos de Mateo Cano y carretera; Este, carretera del Estado de Cereceda a Laredo, y Sur, herederos de don Agustín Ruiz Ochoa, Galo Jesús Deza, Pedro López Ajá, herederos de don Manuel Trevilla y herederos de don Arsenio Campa.

La anterior finca pertenece en la actualidad, y proindiviso, a la recurrente y a sus hermanos don Antonio María, doña María Eulalia, don Ambrosio María, don Alberto María y don Pedro María de Ochoa Rivas.

En providencia de 25 de agosto de 1944 se tiene acordado, entre otras cosas, llamar a cuantos puedan tener derecho en las fincas descritas o les pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en los mencionados autos, aportando las pruebas que estimen pertinentes.

Dado en Ramales a 26 de agosto de 1944.—Antonio Aranguren. Manuel Sáinz.

Derechos de inserción: 71 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de CAMALEÑO

Por plazo de quince días, y a fines de examen y reclamación, están expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Listas cobratorias de Edificios y solares para el año de 1945.

Repartimiento de Rústica y Pecuaria para el mismo año.

Matrícula industrial y litas cobratorias para el mismo año.

Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el mismo año.

Camaleño, 28 de septiembre de 1944.—El alcalde, Eustaquio García.